



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 10-2021-AMAG/RR.HH.

Lima, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Final del Órgano Instructor - Sancionador N°001-2021-AMAG-SA-INF y demás documentos relacionados con la investigación practicada en el Expediente Administrativo N° 030-2019-AMAG/SA/RRHH/STRDPS, seguido contra la ex servidora **YRINA DE BELÉN AGUILAR ESPINOZA**, por su actuación como apoyo administrativo de la Subdirección de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102¹ del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), concordante con el artículo 88² de la Ley N° 30057, dispone que la amonestación verbal y escrita, la suspensión sin goce de remuneraciones desde un (1) día hasta doce (12) meses y la destitución constituyen sanciones disciplinarias;

Que, mediante Carta N° 01-2021-AMAG-RRHH de fecha 24 de febrero de 2021, notificada el 2 de marzo de setiembre de 2021, el Subdirector de Informática, en calidad de Órgano Instructor, inició procedimiento administrativo disciplinario contra la señora **YRINA DE BELÉN AGUILAR ESPINOZA**, por la presunta comisión de falta disciplinaria en que estaría incurso y que podría ameritar la imposición de la sanción de Amonestación Escrita, otorgándole el plazo de ley y la documentación necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa;

Que, el Subdirector de Informática, en su calidad de Órgano Instructor - Sancionador, siendo designado mediante Resolución N° 014-2021-AMAG/SA de fecha 13 de mayo de 2021, efectuó la evaluación respectiva y emitió el Informe Final de Órgano Instructor - Sancionador N° 00001-2021-AMAG-SA-INF de fecha 21 de mayo de 2021, el cual contiene la evaluación de los hechos, los medios probatorios actuados así como el análisis y aplicación de la normativa, en el cual concluyó imponer la sanción de **Amonestación Escrita** a la señora **YRINA DE BELÉN AGUILAR ESPINOZA** por haber incurrido en la falta disciplinaria tipificada en el literal e) del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura;

Que, habiendo este Despacho recibido el Informe Final del Órgano Instructor - Sancionador N° 00001-2021-AMAG-SA-INF de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene el acto emitido por el Subdirector de Informática, en su calidad de Órgano Instructor - Sancionador, y de conformidad a lo dispuesto en concordancia con la parte final del artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde la oficialización de la sanción impuesta;

¹ **Artículo 102.- Clases de sanciones**

Constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88 de la Ley: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses y destitución. Asimismo, para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444.

La resolución de sanción es notificada al servidor civil por el órgano sancionador y el cargo de la notificación es adjuntado al expediente administrativo, con copia al legajo.

² **Artículo 88. Sanciones aplicables**

Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
- c) Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.



Academia de la Magistratura

Que, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; así como, en atención de los argumentos expuestos por el Órgano Instructor - Sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario, resulta pertinente la emisión de la presente resolución para oficializar la sanción impuesta contra la señora **YRINA DE BELÉN AGUILAR ESPINOZA**;

Que, la imposición de la sanción de amonestación escrita, puede ser impugnada a través de los recursos de reconsideración o apelación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En el caso de reconsideración ésta se presentará ante la Subdirección de Recursos Humanos. Su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación. La apelación se resuelve por la Subdirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 118° y 119° del Reglamento General, así como lo dispuesto en el numeral 18 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** impuesta a la señora **YRINA DE BELÉN AGUILAR ESPINOZA**, mediante Informe Final del Órgano Instructor - Sancionador N° 00001-2021-AMAG-SA-INF de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Subdirector de Informática, en calidad de Órgano Instructor - Sancionador, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con el Informe Final de Órgano Instructor - Sancionador N° 00001-2021-AMAG-SA-INF a la señora **YRINA DE BELÉN AGUILAR ESPINOZA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos la inscripción de la sanción impuesta en el legajo personal de la ex servidora una vez se haya adquirido calidad de acto firme.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se **NOTIFIQUE** con el presente procedimiento administrativo disciplinario a la Secretaria Técnica de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la AMAG, debiendo quedar en custodia, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-P y actualizada mediante Resolución N° 092-2016-SERVIR-PE.

Regístrese y comuníquese. -

Firmado Digitalmente

ABOG. ELIZABETH ANGULO TORIBIO
Subdirectora de Recursos Humanos
Academia de la Magistratura